

## NUEVOS REGLAMENTOS ÚNICOS DE SUPLENCIAS Y TITULARIZACIONES EN EL SECTOR DOCENTE

Desde AMSAFE venimos luchando para solucionar problemas en la vida laboral de todos nuestros compañeros y compañeras. Gracias a eso hemos logrado en PARITARIA distintas modificaciones tales como la creación de Juntas de Escalafonamientos, inscripciones on-line, Concurso de Titularización periódicos, Participación gremial en la Comisión de Incumbencia de Títulos, Agilización de los Traslados y las Permutas.

Todas estas acciones pudimos plasmarlas definitivamente con igualdad, incluyendo en estos beneficios a todos y todas los Trabajadores de la Educación que nos desempeñamos en los distintos niveles y modalidades del sistema, garantizando las mismas oportunidades en cada movimiento dentro del sistema.

Ahora debemos terminar de solucionar los problemas que en algunos casos nos siguen acarreado las viejas reglamentaciones.

Mediante el debate en la base y la experiencia sindical acumulada, pudimos llevar a paritaria una PROPUESTA GREMIAL que fue respondida por el Ministerio de Educación con una CONTRAPROPUESTA OFICIAL de reforma que pretende dar una vuelta de página a los VIEJOS Y RECURENTES PROBLEMAS EN LOS PROCESOS DE ESCALAFONAMIENTO, SUPLENCIAS, CONCURSOS Y TRASLADOS QUE NOS AFECTAN EN LA ACTUALIDAD

- a. **DIVERSIDAD Y DISPERSIÓN NORMATIVA:** existen en vigencia decenas de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, circulares, dictámenes y hasta resoluciones de la Justicia sobre temas análogos.
- b. **CONTRADICCIONES Y DIFERENCIAS DE CRITERIOS:** la dispersión normativa es generadora de inequidades constantes (ceses, turnos, acumulación, carrera, requisitos, exclusiones)
- c. **ALTA LITIGIOSIDAD:** en las últimas dos décadas se incrementaron significativamente los recursos administrativos por ofrecimientos en todos los establecimientos debido a las constantes **DOBLES INTERPRETACIONES** de las normas.
- d. **DISCONTINUIDAD:** El último concurso de ingreso a nivel primario fue convocado en 1993 y en secundaria en 1991, ambos sólo para algunos cargos. En superior nunca hubo concurso de ingreso previo al 2009.
- e. **INCOHERENCIA:** se ponderaba de manera diferente de un establecimiento a otro y de un concurso a otro.
- f. **INESTABILIDAD:** se cambiaban permanentemente los criterios de escalafonamiento.
- g. **INCOMODIDAD:** el aspirante a suplencias debía llevar gruesas carpetas autenticadas todos los años, escuela por escuela.

### REGLAMENTO DE PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES PROFESIONALES (CONTRAPROPUESTA OFICIAL)

- a. Ordena y prioriza jerarquizando la **TITULACIÓN** de los docentes (TÍTULO 1)
- b. Establece contadores de **ANTIGÜEDADES** y pautas de desempates uniformes (TÍTULO 2).
- c. Otorga puntaje a la **EXPERIENCIA** en el cargo u hora que se aspira a titularizar, suplir, ascender o trasladar. (TÍTULOS 2.3, 2.4 Y 2.5)
- d. Establece pautas claras y operativas para las **OPOSICIONES EN ASCENSOS**. (TÍTULO 5)
- e. **RESUME** todas las valoraciones para escalafonamiento en el sistema educativo.

### REGLAMENTO DE SUPLENCIAS (CONTRAPROPUESTA OFICIAL)

- a. Impide la inscripción a condenados por delitos de **LESA HUMANIDAD**. (CAP II ART. 3 INC. G)
- b. Reglamenta la inscripción **VIA WEB**. Agiliza y elimina papeleo. (CAP. III)
- c. Elimina la residencia, **CADA UNO ELIGE** donde desea trabajar y favorece la **CONCENTRACIÓN** (ART. 8)
- d. Garantiza la carrera a todos los docentes. **INCLUYE A LOS ANEXOS** y cargos que no lo poseían. (ART. 9)
- e. Asegura la **EXHIBICIÓN** pública de los escalafones. (ART. 15)
- f. Define la **VIGENCIA Y CADUCIDAD**. (ART. 19)
- g. Amplia a ocho las causales de mantenimiento de **TURNO**. (ART. 21)

- h. Define **TURNO DE OFRECIMIENTO**. Siempre se ofrece desde el primer aspirante. (ART. 23)
- i. Habilita a Directores el llamado por **VIA TELEFONICA**, garantizando los derechos de aspirantes. (ART. 24)
- j. **PERMITE OPTAR** por suplencias de 45 días o más dentro de la escuela. (ART. 29)
- k. Garantiza la **PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD**. (ART. 32)
- l. **DEFINE PARENTESCO** y establece un procedimiento claro. (ART. 35)
- m. Permite la **EXPOSICIÓN PÚBLICA Y DIARIA** de los ofrecimientos. (ART. 36)
- n. Sostiene el **DERECHO DE CONTINUIDAD**, 45 días luego de suplencias de 15 días. (ART. 44)
- o. **ELIMINA CESES Y DESPLAZAMIENTOS** entre suplentes por contigüidad o mayor título. (ART. 47)
- p. EN LOS ESCALAFONES INTERNOS:
  - a. Toma como primer criterio para la suplencia en cargos de ascenso la **NOTA DE CONCURSO** (ART. 48, 54 Y 55) y como segundo criterio para el ascenso, **LA EXPERIENCIA LABORAL** en el nivel, modalidad y categoría igual o superior. (ART. 48, 54, 55 Y 56)
  - b. Garantiza el **ASCENSO DIRECTIVO SIN LIMITACIONES** a todo el personal titular e interino del establecimiento con título con competencia docente en el nivel y modalidad. (ART. 51)
  - c. En Técnica (Secundaria y superior) y educación especial se cubren los ascensos entre los docentes con **FORMACION ESPECÍFICA EN LA TERMINALIDAD Y/O DE LA ESPECIALIDAD**. (ART. 52)

#### **REGLAMENTO DE TITULARIZACIÓN DE HS. Y CARGOS DE BASE/ASCENSO (CONTRAPROPUESTA OFICIAL)**

- a. **PONE EN SINTONIA** la titularización con el reglamento de suplencias y con el régimen de Ponderación de antecedentes.
- b. Crea los jurados de la oposición para **ASCENSO** que permitirán convocatorias regulares. (ART. 3)
- c. Unifica las **CONDICIONES** generales y los procedimientos de inscripción. (ART. 4)
- d. Define limitaciones de manera general procurando la **CONCENTRACIÓN** horaria. (ART. 11)
- e. Unifica **ACUMULACIONES EN JURISDICCIONES** nacionales, provinciales o municipales, de gestión pública y privada.
- f. Facilita y simplifica las convocatorias a concursos en el **FUTURO**.

#### **CUESTIONES QUE LOS ANTEPROYECTOS OFICIALES NO TOMARON DE LA PROPUESTA GREMIAL**

**Entendemos fundamental que se realicen algunas modificaciones a la contrapropuesta presentada por el Ministerio de Educación, retomando lo planteado por el gremio en las audiencias paritarias con el objetivo de mejorar estos reglamentos.**

- 1) Tal como está redactado el punto 2.5.4. de Ponderación no produce el efecto esperado en el reconocimiento de la trayectoria docente en las escuelas públicas.
- 2) Para suplencia y titularización de catedráticos de todos los niveles:
  - a) Debería valorarse la antigüedad como titular en las horas de cátedras en las que se aspira y revisarse la Formación Continua.
  - b) Debe explicitarse y reconocerse todo el historial y trayectoria de los compañeros en las asignaturas y/o espacios curriculares teniendo en cuenta todas las modificaciones que se han producido con la aplicación de la Ley Federal, cambios curriculares, las reubicaciones, etc.
  - c) Debe darse una solución al problema de las cátedras compartidas en el caso de los compañeros que tienen una parte de la misma como suplentes y como titulares.
- 3) En el mismo sentido que el anterior debería mantenerse el criterio del plazo de 48 hs para encuadrarse dentro de los límites de incompatibilidad vigente en el momento del ofrecimiento de la suplencia.
- 4) El artículo 11 inc. 4 del Reglamento General de Concurso debe modificarse y admitir sólo las renunciaciones para el caso de ascenso.
- 5) No debe restringirse en ningún caso la cobertura de una suplencia en forma inmediata. Es decir que lo preceptuado en los artículos N° 39 y 41 del capítulo VII del Título I del Reglamento General de Suplencias debe eliminarse para no introducir, tal como lo sostuvimos.